

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARIA GENERAL

La mil ta porterior Jeduda el 31 de Octobre

Fecha 21 Septiembre 1976

Su Referencia:

Nuestra Referencia: 12.5.1.

Asunt

Imposición de multa

DESTINATAND

Negd. . 0 P. HULTAS

Expte. num. 1783

Section: ADMINISTRACION GENERAL

Sr. D. TRANCISCO 4005%A ORGE

Polígono San Pablo, barrio C, blq.34

SEVILLA

Vista la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Jefatura Superior de ...
Policía de Sevilla. resultan de ella los siguientes hechos

Promover y llevar a cabo una reunión pública, el día 12 de Septiembre de 1976, en local de la parroquia de la Candelaria, de es ta Capital, con infracción del artº. 4º, apartado uno, de la Ley - 17/1976, de 29 de Mayo, reguladora del aerecho de reunión, que obliga a ponerlo en conocimiento por escrito del Colemaior Civil, con una antelación mínima de setenta y dos horas.-

Como en los hechos aludidos oparece Vd. responsable de una falta prevista en el artículo 28, apartado e). de la vigente Ley de Orden Público, de 30 de Julio de 1959, he acordado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 y 19 del expresado cuerpo legal. modificado por Decreto Ley 10/75 de 26 de Agosto, imponerle una multa de CINCUENTA MIL. — 50.000 — pocetas.

Contra esta sansión puede Vd. Interpo, ner recurso, que tendrá el doble carácter de suplica ante este Gobierno civil, y a título subsidiario, de alzada ante el Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernación. Dicho recurso deberá ser presentado en este Centra en el plazo máximo de diez dias hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en ave se practique la notificación, y previo deposito de un tercio del importe de la multa, ( ) constituído a disposición de este Gobierno Civil en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Si previamente no ha hecho Vd. uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo de diez días hábiles, contados en la forma anteriormente indicada. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Inside

